

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00221-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

**1.-** Adecúese la pretensión primera de la demanda, con base en el pagaré 060016110004579 de fecha 3 de abril de 2017, pues de acuerdo a lo descrito en los hechos 1° y 2° de la misma, dicho documento se otorgó para respaldar las obligaciones adquiridas por la sociedad demandada y por consiguiente al diligenciarse ese título valor, y presentarse para su ejecución forzada, las pretensiones deben reclamarse sobre la suma de dinero que aparece en el pagaré y no por separada cada una de las obligaciones que se encuentran allí contenidas, pues estas por si solas no se encuentran en otros documentos que sirvan para su ejecución, máxime que como ya lo advirtió el apoderado de la parte demandantes, estas se tuvieron en cuenta para diligenciar en pagaré base de la presente ejecución.

**2.-** Aclarase el acápite denominado “*VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, en el sentido de precisar porque estima la cuantía en la suma de \$355.000.000, si el pagaré base de recaudo aparece por valor de \$318.415.972, para lo cual debe tener en cuenta lo previsto en el artículo del 25 C.G.P., y el numeral 1° del artículo 26 de la misma Codificación.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a8c590ddf3421a109db235a596985438ed774fe5f987fdccd0ff084928858bf**

Documento generado en 24/11/2020 02:46:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**